



A.P

748

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.



DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES, Integrante de la fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de esta Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, propongo ante esta Soberanía, un punto de acuerdo por el que la Sexagésima Segunda Legislatura, exhorte al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para que a través de la Secretaria de Administración, implemente y ejecute de manera permanente, programas de capacitación y profesionalización a los servidores públicos de la diversas instituciones y dependencias públicas del Estado de Oaxaca, conforme al "Modelo de Profesionalización de los Servidores Públicos de las Entidades Federativas", instrumentado en el año 2007, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Debido a las necesidades reinantes de ajustarse a los nuevos paradigmas, los países de la orbe están priorizando una autoevaluación permanente en su forma de organización y administración, desde luego con la finalidad de lograr progreso y prosperidad con base en los objetivos que se plantean, obedeciendo así a las exigencias de la competitividad en el mundo globalizado, conduciendo ello a la redefinición de sus políticas e intereses a fin de lograr satisfactorios y una mejor calidad de vida, sin dejar de observar las circunstancias particulares que enfrentan.

Conforme a lo antepuesto, para subsistir en un mundo competitivo, se requiere de la innovación en el aparato administrativo y su relación con la sociedad, asignatura que aún tenemos pendiente, pues tenemos funcionarios públicos que por azares del destino y no por perfil, ocupan cargos medulares dentro de nuestras instituciones públicas, luego entonces la





profesionalización juega un papel importante, pues lograría darle valor al sistema de servicio civil, como una regla para el ingreso, permanencia, promoción y retiro de la función pública.

El servicio civil no es un modelo reciente, existen antecedentes en una gran cantidad de países, pues es sabido que la concepción de que la profesionalización de los servidores públicos constituye la base indispensable para construir y acreditar la calidad de las instituciones y el fortalecimiento de un sistema democrático, resulta imprescindible y de primer orden para cualquier administración pública, consolidar acciones e instrumentos de política pública que aseguren la continuidad formativa y de capacitación, para que sus funcionarios posean y actualicen las competencias requeridas, obteniendo así un desempeño eficaz, acorde a las demandas y necesidades de la ciudadanía.

En este sentido, todo esfuerzo institucional en pro del fortalecimiento de las capacidades del capital humano, que tienda a lograr un mejor desempeño y una mayor eficiencia de las diversas áreas y servicios de la administración pública, abona a la consolidación de la arquitectura institucional de cualquier país, y por ende al desarrollo y el bienestar de la sociedad en general.

Antes contábamos con el Instituto de Innovación y calidad Gubernamental, quien tenía una amplia gama de instrumentos jurídicos que le permitían formular acciones, programas, políticas y lineamientos para elevar los estándares de calidad de los servicios públicos, a través de la profesionalización y la capacitación de los servidores públicos, tendiendo así al mejoramiento de la gestión gubernamental.

Debemos resaltar que dicho Instituto participó en la elaboración del "**Modelo de Profesionalización de los Servidores Públicos de las Entidades Federativas**", en coordinación del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal y las Secretarías e Institutos encargados de la profesionalización de los servidores públicos de los estados de Campeche, Chiapas, Guanajuato, Guerrero, Quintana Roo, Estado de México, Nuevo



León, Puebla, San Luis Potosí, Sonora, Veracruz y Zacatecas, cuyo objetivo general consistía en valorar en términos de consistencia y funcionalidad las tendencias organizativas, de planeación y de los procesos de los sistemas de profesionalización que operan en distintas entidades federativas, para efectos de disponer de elementos de análisis para la formulación del Modelo de Sistema de Profesionalización tipo para servidores públicos de las administraciones estatales.

En este tenor y en el marco de la publicación el Diario Oficial de la Federación del Decreto por el que se reforma la fracción XXVII del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, donde establece la obligación de la Secretaría de Educación Pública, en ***“Organizar, promover y supervisar programas de capacitación y adiestramiento en coordinación con las dependencias del Gobierno Federal, los Gobiernos de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, las entidades públicas y privadas, así como los fideicomisos creados con tal propósito. A este fin organizará, igualmente, servicios de educación básica para adultos y sistemas de orientación vocacional de enseñanza abierta y de acreditación de estudios”***, aunado a que dicho ordenamiento, establece en su artículo cuarto transitorio la implementación de ***“esquemas de incentivos y otorgar las facilidades necesarias para que los servidores públicos que se encuentran en rezago educativo puedan concluir su educación básica”***, se vuelve imprescindible darle seguimiento a la aplicación de este proyecto en la administración pública del Estado, siendo primordial que desde el ámbito legislativo contribuyamos en la construcción del andamiaje jurídico que dé cumplimiento a este mandato y a nuestra propia ley en la materia.

En razón de lo anterior y en concordancia con la iniciativa con Proyecto de Decreto que presenté ante el pleno de esta Soberanía en la sesión pasada, por la que se pretende reformar la fracción XXXI del artículo 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en materia de profesionalización y capacitación de los servidores públicos del Estado de Oaxaca, solicito se exhorte al titular del Ejecutivo Estatal, que a través del Secretario de Administración implemente y ejecute de manera permanente,



Diputada María Luisa Matus Fuentes

"2015 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"



programas de capacitación y profesionalización a los servidores públicos de la diversas instituciones y dependencias públicas del Estado de Oaxaca, conforme al **"Modelo de Profesionalización de los Servidores Públicos de las Entidades Federativas"**, instrumentado en el año 2007.

Por las razones expuestas, me permito someter a consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta al titular del Poder Ejecutivo Estatal para que a través del Secretaria de Administración, implemente y ejecute de manera permanente, programas de capacitación y profesionalización a los servidores públicos de la diversas instituciones y dependencias públicas del Estado de Oaxaca, conforme al "Modelo de Profesionalización de los Servidores Públicos de las Entidades Federativas", instrumentado en el año 2007.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES

Dado en Salón de Pleno del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a los 11 días del mes de marzo de 2015.